

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos-Recolección y Transporte.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

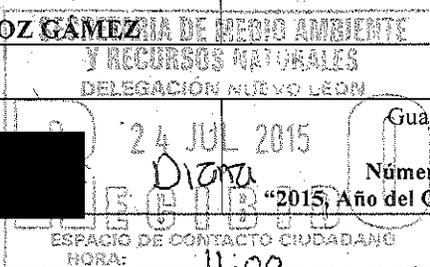
Número de Registro Ambiental (NRA): QUG1902100034	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESÍDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-I-015D-15
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL:

ALFREDO GUADALUPE QUIROZ GÁMEZ**Oficio No. 139.003.01.302/15**

DIRECCIÓN:



Guadalupe, Nuevo León, a 07 de julio de 2015.

Número de Bitácora: 19/IG-0032/06/15

Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.15/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
HORA: 11:00**AUTORIZACIÓN:**

En atención a la solicitud recibida en fecha 05 de junio de 2015 con el número de bitácora 19/IG-0032/06/15 ingresada ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal por parte del C. Alfredo Guadalupe Quiroz Gámez, quien cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes QUGA681216JA1, para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos y,

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 64 del Reglamento a la LGPGIR; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracc. II, 72, 75 fracc. II, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

- Estopas contaminadas con grasas y aceites
- Remanente de disolventes orgánicos (acetona)
- Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo
- Remanentes de disolventes organoclorados tricloroetano
- Aceite lubricante gastado
- Escorias de níquel, cobalto y plomo
- Residuos de agentes secantes para pinturas lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados
- Residuos de retardadores de flama en la producción de pinturas y productos relacionados
- Residuos de los baños de aceites en las operaciones de tratamiento térmico de metales
- Residuos de disolvente empleados en el lavados de los equipos de proceso
- Residuos de pigmentos base cromo y base plomo
- Remanentes de arsénico
- Remanente de arsénico ácido
- Remanente de acroleína/2 propenal

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): QUG1902100034	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-I-015D-15
EMPRESA AUTORIZADA:		
RAZÓN SOCIAL: ALFREDO GUADALUPE QUIROZ GÁMEZ		Oficio No. 139.003.01.302/15

- Remanente de dipropilamina
- Residuos de xileno
- Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbonatos, herbicidas clorados, plaguicidas organohalogenados
- Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicios y talleres automotrices
- Recipientes plásticos que contuvieron aceite lubricante
- Recipientes metálicos que contuvieron aceite lubricante
- Recipientes plásticos que contuvieron disolventes no organoclorados.

Para 1 (un) vehículo con una capacidad total de carga de 4 (cuatro) toneladas, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que el titular de la Autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente Autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.
3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la LGPGIR y su Reglamento.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla el C. **ALFREDO GUADALUPE QUIROZ GÁMEZ** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto que se determine lo procedente.



Número de Registro Ambiental (NRA): QUG1902100034	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-I-015D-15
EMPRESA AUTORIZADA:		
RAZÓN SOCIAL: ALFREDO GUADALUPE QUIROZ GÁMEZ		Oficio No. 139.003.01.302/15

5. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la LGEEPA; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

CONDICIONANTES

1. **ALFREDO GUADALUPE QUIROZ GÁMEZ**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
2. **ALFREDO GUADALUPE QUIROZ GÁMEZ**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
3. **ALFREDO GUADALUPE QUIROZ GÁMEZ**, debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR.
4. **ALFREDO GUADALUPE QUIROZ GÁMEZ**, debe contar con un Plan de Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
5. **ALFREDO GUADALUPE QUIROZ GÁMEZ**, debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
6. **ALFREDO GUADALUPE QUIROZ GÁMEZ**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante



Número de Registro Ambiental (NRA): QUG1902100034	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-I-015D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: ALFREDO GUADALUPE QUIROZ GÁMEZ		Oficio No. 139.003.01.302/15

el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Art. 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de Octubre del 2014.

7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.
8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.
9. **ALFREDO GUADALUPE QUIROZ GÁMEZ**, es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
10. **ALFREDO GUADALUPE QUIROZ GÁMEZ**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
11. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
12. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

Se hace del conocimiento al C. **ALFREDO GUADALUPE QUIROZ GÁMEZ**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Número de Registro Ambiental (NRA): QUG1902100034	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-I-015D-15
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA:

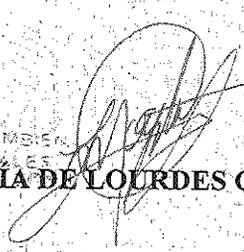
RAZÓN SOCIAL: ALFREDO GUADALUPE QUIROZ GÁMEZ	Oficio No. 139.003.01.302/15
--	-------------------------------------

VEHÍCULO AUTORIZADO:

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
257D/15	CHEVROLET	2009	C2 CAJA CERRADA	3GBJC74K99M103660	316EZ5	4

Notifíquese la presente resolución, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**


MDL MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ


PCHM/ANBE/SSG/HBG/NAD

- C. c. p. C. Luis Eduardo de Ávila Rueda.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente
Q. F. B. Martha Garciarivas Palmeros.- Coordinadora General de Delegaciones de la SEMARNAT. Presente
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.